



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0653 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 14 SET. 2016

VISTO:

La solicitud con CUT N° 120284-2016, de rectificación de la Resolución Directoral N° 0057-2015-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 03 de febrero del 2016, efectuada por la Municipalidad Provincial de Espinar, representado por su Alcalde Señor Manuel Salinas Zapata, identificad con DNI N° 04816888; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, según establece el artículo 201° inciso 1) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N°0057-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 03 de febrero del 2016, se acreditó la disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en los Sectores de Ccoccareta, Huinumayo, Centro Huancane y Sector Paccpacco de la Comunidad de Alto Huancane del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Departamento del Cusco";

Que, mediante escrito signado con CUT N°120284-2016-ANA-ALA-AAV, de fecha 11 de agosto del 2016, la Municipalidad provincial de Espinar solicita la rectificación de la Resolución Directoral N°0057-2016-ANA/AAA.XI-PA, sobre la unidad de medida y un nuevo aforo de la fuente hídrica Jalastro;

Que, mediante Resolución Directoral N°0385-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 03 de junio del 2016, se rectificó el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°0057-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 03 de febrero del 2016, en el que erróneamente se consignó como volumen de agua otorgado en Hm³/año, debiendo ser lo correcto un volumen de agua otorgado en m³/año, por lo que carece de objeto pronunciarse en este extremo la pretensión del administrado;

Que, mediante Informe Técnico N°016-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/J CH de fecha 25 de agosto del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente rectificar el error material referida al volumen de agua demandado a razón que hubo un error en el informe técnico N°040-2016-ANA-AAA.XXI.PA-SDARH, al considerar 25433.20 m³/año, consignados en la Resolución Directoral N°0057-2016-ANA/AAA.XI-PA; verificado en campo el caudal existente en la fuente de agua, concluyendo que es procedente rectificar el



volumen de la demanda de agua del proyecto a un volumen de 30,589.92 m³/año equivalente a un caudal de 0.97 l/s.;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Carece de objeto pronunciarse sobre la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N°0057-2016-ANA/AAA.XI-PA de fecha 03 de febrero del 2016, en el extremo referido a la unidad de medida, toda vez que ella fue rectificada mediante Resolución Directoral N°0385-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 03 de junio del 2016.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar, el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°0057-2016-ANA/AAA.XI-PA de fecha 03 de febrero del 2016 en el que erróneamente se consignó en el cuadro la disponibilidad hídrica un volumen de hasta 25433.20 m³/año para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en los Sectores de Ccoccareta, Huinumayo, Centro Huancane y Sector Paccpacco de la Comunidad de Alto Huancane del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Departamento del Cusco", debiendo ser lo correcto conforme se detalla en el siguiente cuadro:

• **Disponibilidad Hídrica para el proyecto.**

Descripción	Volumen Mensualizado (m ³)												Volumen Total m ³ /año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Jalastro	2,598.05	2,346.62	2,598.05	2,514.24	2,598.05	2,514.24	2,598.05	2,598.05	2,514.24	2,598.05	2,514.24	2,598.05	30,589.92
TOTAL	2,598.05	2,346.62	2,598.05	2,514.24	2,598.05	2,514.24	2,598.05	2,598.05	2,514.24	2,598.05	2,514.24	2,598.05	30,589.92

ARTICULO 3°.- Dejar, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N°0057-2016-ANA/AAA.XI-PA de fecha 03 de febrero del 2016.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Espinar, de la Región Cusco, conforme a ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac